

**DIRECCIÓN REGIONAL DE  
VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**

*"Año De la Universalización de la Salud"*

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 007-2020-GR CUSCO-DRVCS.**

Cusco, 17 de junio del 2020

**VISTO:** El INFORME N° 41-2020 – GR CUSCO-DRVCS-AL de la Abg. Sara Paola Enríquez Mamani Asesora Legal de la DRVCS, el ACTA N° 02 -2020-CSST del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) designado con Resolución DIRECTORAL N° 007-2020-GR CUSCO-DRVCS, el INFORME N° 0201-2020 – GR – CUSCO – DRVCS/DCS-SQQ del Ing. Samuel Quispe Quispe Director de Construcción y Saneamiento.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, dispone las normas para el establecimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a cargo de los empleadores, cuyo objetivo es promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, integrando para ello el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del dialogo deben velar por la promoción, difusión y cumplimiento de las normas sobre la materia.

Que el Título Preliminar de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificatorias, por el Principio de Prevención el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores, debiendo considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral;

Que, así mismo que el artículo 29 de la Ley N° 29783- Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que: "los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora(...), a la vez el artículo N° 48 del Reglamento establece que: "El empleador conforma lo establecido su estructura organización y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza";

Que el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM. D.S. declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Que el Decreto Supremo N° 058-2020-PCM modificatoria Art. 4 del D.S. 044-2020-PCM, estableciendo que; por Resolución Ministerial del Sector competente, se puede incluir actividades adicionales estrictamente indispensables a las señaladas en los numerales precedentes, que no afecten el estado de emergencia nacional y conforme con las

**DIRECCIÓN REGIONAL DE  
VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**

*"Año De la Universalización de la Salud"*

medidas sanitarias requeridas para evitar la propagación y contagio del COVID-19 en el trabajo.

Que el Decreto Supremo 080-2020-PCM – Decreto Supremo aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional, teniendo en consideración los "Lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", aprobados por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA.

Que la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA Aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", donde se establece la estructura del Plan para la Vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo.

Que, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú artículos N° 191 y 192, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria; la Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Cusco, la Resolución Ejecutiva Regional N° 547-2004-GR CUSCO/PR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento; en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 036-2019-GR-CUSCO/GR, de fecha 02 de enero del 2019.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID -19 en el Trabajo de la Obra Ampliación y mejoramiento del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Planta de Tratamiento de la Capital del distrito de Pampamarca, Provincia de Canas – Cusco. Meta 036- 2020 en 35 folios, que forman parte integrante de la presente Resolución.

**PUBLÍQUESE** La presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

**Regístrese y Comuníquese**



GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA  
CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

Ing. Abel Jallato Condori  
DIRECTOR REGIONAL